DEROGADA POR ORD 579

EXPEDIENTE Nº 240-I-89

ORDENANZA Nº 565/89

Sr. Intendente Municipal
Dn. Natalio Alfano
S / D

VISTO:

La necesidad de ventas con valores acordes a la ejecución presupuestaria, y que signifiquen recursos genuinos para la Municipalidad que se establecieron en la Ordenanza Nº 505/88, artículo 1º punto 10 inciso o), p), q), r), s), t), y u) y punto 11; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible contar con cifras actualizables que por motivos hiperinflacionarios por todos conocidos, se produjo un alejamiento de los valores actuales de costos;

Que de la evaluación de los insumos que demanda la construcción de nichos y urnas en la actualidad, se visualiza una total falta de correlación entre los mismos y los que se cobran;

Que es atribución del DEPARTAMENTO EJECUTIVO proyectar los recursos municipales, conforme al artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756;

Que es atribución de este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL el dictamen de las mismas, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión Extraordinaria del día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: De conformidad con el artículo 89 del Código Tributario Uniforme, fíjanse los siguientes importes para los Derechos de Cementerio, que se detallan del Punto 10: Inc. o) Arrendamiento Nichos, 1º Fila por 10 años =A= 6.500 Inc. p) Arrendamiento Nichos, 2º Fila por 10 años =A= 19.000 Inc. q) Arrendamiento Nichos, 5º Fila por 10 años =A= 13.000 Inc. r) Arrendamiento Nichos, 3º-4º Fila por 10 años =A= 46.000 Inc. s) Arrendamiento Urnas, 1º Fila por 10 años =A= 2.300 Inc. t) Arrendamiento Urnas, 5º a 8º Fila por 10 años =A= 4.600 Inc. u) Arrendamiento Urnas, 9º-10º Fila

por 10 años =A= 2.800 Del Punto 11: de conformidad con el artículo 96º fíjase en =A= 30.000.- (Australes treinta mil) el m2. de terreno para panteón como precio de venta.

ARTICULO 2º: Fíjase a partir de la fecha de sanción, la actualización en forma bimestral, de acuerdo a las variaciones operadas en el índice correspondiente al costo de la construcción nivel general publicada por el INDEC, relacionando el número índice del segundo mes anterior al que se ajusta con el número índice del mes de Mayo de 1989, debiendo ser comunicado estos nuevos valores al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, dentro de las 48 hs. de producidas las modificaciones.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del mes de Agosto de 1989.-

ARTICULO 4º: Dése al D.M. a sus efectos, comuníquese, regístrese, publíquese y en su momento archívese.

_____

SALA DE SESIONES: 20-07-1989

Promulgada en fecha: 22-08-1989, mediante Decreto Municipal Nº 357/89.-